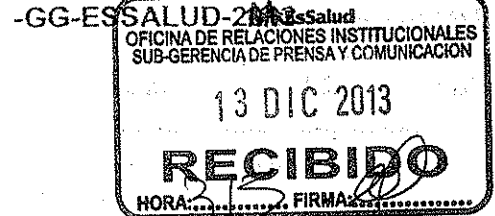


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537



Lima, 11 de diciembre del 2013

VISTOS:

Las Carta N° 1512-D-RAUC-ESSALUD-2013, de la Red Asistencial Ucayali; el Informe Técnico S/N remitido mediante Carta N° 1512-D-RAUC-ESSALUD-2013, del Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali; y, el Informe Legal N°379 -OCAJ-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 210-PE-ESSALUD-2008, de fecha 06 de mayo de 2008, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Redes Asistenciales Tipo C con Hospital Base de nivel II, en cuyo literal b) del artículo 35 se establece que el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento es una Unidad Orgánica de Línea, que tiene entre otras funciones la de brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento en las prestaciones asistenciales de consulta ambulatoria, internamiento, emergencia y cuidados intensivos, que incluya además la salud nutricional y estudio e investigación de factores sociales que interfieren en la salud de los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes;

Que, con Carta N° 1229-D-RAUC-ESSALUD-2013, de fecha 13 de setiembre de 2013, el Director de la Red Asistencial Ucayali solicitó la estandarización de diversos Transductores y una Video Impresora para Ecógrafos Digitales, para lo cual adjuntó un Informe Técnico, de fecha 27 de agosto de 2013, elaborado por el Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali;

Que, mediante Cartas las N°s 3190 y 3749-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 24 de setiembre de 2013 y 13 de noviembre de 2013, se solicitaron a la Red Asistencial Ucayali informes complementarios a través de los cuales desarrolle la complementariedad o accesoriedad de los transductores y video impresora requeridos, así como su carácter imprescindible, entre otros aspectos;

Que, con Carta N° 1512-D-RAUC-ESSALUD-2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el Director de la Red Asistencial Ucayali remite un Informe Técnico complementario mediante el cual se sustenta técnicamente los presupuestos de la estandarización y precisa que se excluye la solicitud de estandarización respecto a la video impresora marca SONY a fin de continuar con el proceso de estandarización de los transductores requeridos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Salud

11 DIC 2013

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

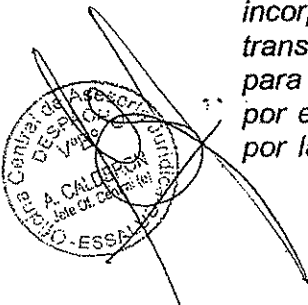
Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali, la estandarización de Transductores para Ecógrafos Digitales requerida se sustenta en los siguientes aspectos:

- i) En los numerales I, II y VII del Informe Técnico, se especifica el requerimiento de transductores ecográficos efectuado por el Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali; asimismo, obra la descripción detallada de los bienes requeridos, con la indicación expresa de sus principales características técnicas y utilidades.

Sobre el particular, en el numeral I del citado Informe Técnico, se precisa: **"OBJETIVO: Elaborar el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar el uso de accesorios transductores originales para los equipos Ecógrafos Digitales B/N y Doppler Color, que se encuentran paralizados y en resguardo en estos momentos (02 años) en los ambientes del Servicio de Diagnóstico por Imágenes Hospital II Pucallpa-Essalud, necesarios para garantizar continuidad de ejecución de las diversas aplicaciones biomédicas las cuales forman parte de las prestaciones de salud a nuestros pacientes asegurados"**.

Asimismo, en el numeral II del Informe Técnico antes mencionado se detallan, entre otros, los siguientes aspectos: **"El Hospital II de Pucallpa Essalud adquirió Ecógrafos Digitales, B/N, Doppler Color y Ecocardiografo, desde el año 2000 hasta 2008, los cuáles están instalados en el área de Diagnóstico por Imágenes. Dichos equipos ecográficos sirven como una plataforma de carácter biomédico y de gran aporte como ayuda al diagnóstico en todos los ámbitos del que hacer médico. Todos los equipos ecográficos vienen con diferentes aditamentos y/o dispositivos los cuales entre otros constan de Transductores ecográficos en todas sus variedades, video grabadora y cámara para impresión de fotos a color, etc (...)"**.

"(...) Definición de Transductor ecográfico: Un transductor es un dispositivo que transforma un determinado tipo de energía de entrada, en otro diferente de salida. Son muy usados en la industria, robótica, aeronáutica, medicina, etc. En el campo de la medicina destacamos el transductor ecográfico, usado para realizar ecografías. En estas, el transductor emite ultrasonidos, como si fuesen un tren de ondas mecánicas, que rebotan en los tejidos del cuerpo produciendo una señal (el "eco") que es recogida por el transductor y enviada a un ordenador que elabora una imagen. Los transductores ecográficos se incorporan al ecógrafo de consola mediante un puerto instalado en ella. Los transductores constan de una serie de pines con un adaptador central que sirve para fijar mediante un candado giratorio manual, presenta un cable constituido por elementos biofísicos los cuales van a transmitir el ultrasonido - generado por la consola madre, hacia una parte manual que tiene diferentes modelos,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

frecuencias, ángulos, radio y por ende diferentes aplicaciones como son: Exámenes por imágenes abdominales, Ginecológicas, obstétricas partes blandas, renales, 3D/4D, corazón fetal, corazón adulto, grandes vasos y doopler vascular”.

Finalmente, en el numeral VII del Informe Técnico antes mencionado se detallan, entre otros, las especificaciones técnicas de los Transductores Ecográficos a estandarizar.

“Se deben estandarizar los siguientes transductores ecográficos:

- Transductores Ecográficos, marca Medison, modelos: SA8000, SonoAce X8, SA5500
- Transductores Ecográficos marca Toshiba, modelos: SSA – 660ª (...)

- ii) Con relación al primer presupuesto, esto es, que se fundamente técnicamente que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, según lo indicado por Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali, está conformado por los equipos ecográficos con que cuenta la Entidad; al respecto, en los numerales II y III del Informe Técnico, se indica:

Los equipos preexistentes son los siguientes:

“EQUIPO ECÓGRAFO DOPPLER COLOR MARCA MEDISON, MODELO SONOACE X8.

EQUIPO ECÓGRAFO DOPPLER COLOR, MARCA MEDISON, MODELO SA 8000(EX).

EQUIPO ECÓGRAFO MARCA MEDISON, MODELO SA 5500

EQUIPO ECÓGRAFO MARCA TOSHIBA, MODELO SSA – 660A (XARIO).

(...) El Hospital II de Pucallpa sufrió la sustracción de 9 dispositivos llamados Transductores ecográficos motivo por el cual en la actualidad se encuentran en desuso, sin efectivizar procedimientos médicos con la consecuente disminución de la producción para las cuales fueron adquiridos, habiendo suplido la falta de ellos con el desplazamiento de otros equipos ecográficos procedentes de Postas medicas de la Red Ucayali. Dichos equipos no reúnen los requisitos mínimos para la atención en un Hospital de nivel II Essalud, por lo que los procedimientos de diagnóstico ecográfico vienen siendo de bajo nivel (No tenemos Doppler Color, 3D/4D), aparte que dichos equipos a préstamo están siendo reclamado por los centros asistenciales de origen y/o vienen presentando fallas. Uno está con serios defectos (Minray dp5500 (...)).

- iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que los Transductores Ecográficos requeridos son complementarios o accesorios al equipamiento o infraestructura preexistente en el numeral II del referido Informe Técnico se indica que: **“(...) Todos los equipos ecográficos**

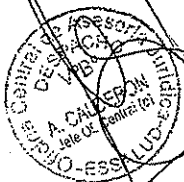
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

vienen con diferentes aditamentos y/o dispositivos los cuales entre otros constan de Transductores ecográficos en todas sus variedades, video grabadora y cámara para impresión de fotos a color, etc.” (...). Asimismo el numeral V señala lo siguiente: “(...) la adquisición por reposición de transductores ecográficos debe ser solicitada con nombre y marca propia, ya que se trata de equipos ecográficos preexistentes con sus respectivos aditamentos (transductores) (...) Siendo de una marca, modelo y especificaciones técnicas determinadas para dichos ecógrafos, otras marcas no son compatibles con dichos componente (transductores)”.

- iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que los transductores requeridos sean imprescindibles para la Institución, en el numeral VIII del Informe Técnico, se indica que los accesorios requeridos son imprescindibles a efectos de garantizar la funcionalidad de los equipos ecográficos preexistentes. En el numeral V del referido Informe Técnico se detalla lo siguiente: “(...)Es necesario por ello, adquirir Transductores originales de acuerdo a las especificaciones técnicas de los mismos fabricantes de Equipos Ecógrafos (Toshiba, Medison) los cuales se tornan en imprescindibles para el respectivo funcionamiento ya que de esta manera se asegura la funcionalidad y operatividad eficiente de los Equipos Ecógrafos preexistentes, y todo esto en beneficio de una atención oportuna y de calidad a la población asegurada (...)”

Sobre el particular, en el numeral VIII del referido Informe, se señala: “(...) De todo lo expuesto los transductores ecográficos a estandarizar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad de los equipos ecográficos preexistentes, toda vez que la inexistencia de los mismos deviene en la paralización de hasta Cuatro (04) equipos ecográficos según lo detallado acápite atrás (...)”

- v) En lo que respecta a la incidencia económica, en el numeral IX del Informe Técnico se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización de los transductores ecográficos; conforme transcribimos a continuación: “(...) Al no contar con transductores Nueve (09) en total, motivo por el cual en la actualidad se encuentran paralizado y en resguardo por el lapso de Dos (02) años hasta la fecha, con la consecuente disminución de la producción para las cuales fueron adquiridos, habiendo suplido la falta de ellos con el desplazamiento de otros equipos ecográficos procedentes de Postas médicas de la Red Ucayali. A parte de que dichos equipos no reúnen los requisitos mínimos para la atención en un Hospital de nivel II Essalud. En consecuencia de lo anterior los pacientes de las postas médicas de periferia (Campo Verde y Atalaya) son referidos a nuestro Hospital y los de nuestro Hospital son referidos a Hospitales niveles III y IV con la consecuente generación de gastos en pasajes a nivel local e interprovincial el 90% por vía aérea generando costos adicionales a la Institución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

El otro aspecto también importante es que después de Dos años de usos de los ecógrafos B/N de postas médicas, ellos están siendo sobre utilizados en un área en diariamente se procesa un promedio de 100 procedimientos, acelerando la disminución de su vida útil y mayores gastos de mantenimiento. Por otro lado los tiempos de espera (diferimiento) por procedimiento ecográfico se ha elevado de 10 a 45 días.

Por lo tanto, la adquisición de los transductores ecográficos logrará economizar gastos generados por referencias de pacientes y estos de mantenimiento de equipos -a préstamo- existentes, así como dar una atención oportuna eficaz a los pacientes permitiendo con ello un gran ahorro para la Institución.

Finalmente con la adquisición de los transductores ecográficos se garantiza la funcionalidad de los equipos preexistentes. La vida útil de los equipos paralizados y se evitará costos elevados de transporte y mantenimiento preventivo de los ecógrafos a préstamo”.

- vi) El referido Informe Técnico cuentan con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y del jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

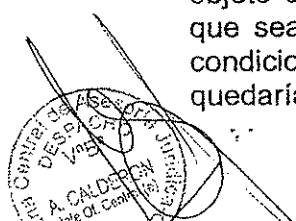
Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por el Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali, en su condición de órgano técnico, se sustentan los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización de Transductores para Ecógrafos Digitales en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia.

Que, toda vez que el Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali, órgano técnico de la Entidad en materia de diagnóstico por imágenes, ha sustentado la existencia de un equipamiento e infraestructura preexistente, la complementariedad de los transductores ecográficos que se requiere contratar y lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del referido equipamiento e infraestructura, así como la incidencia económica de dicha contratación, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, resulta viable que se apruebe la estandarización de los transductores ecográficos;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, el del Área de Mantenimiento y el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital II de la Red Asistencial Ucayali, en su condición de órgano técnico especializado en el objeto de la estandarización y área usuaria competente en la materia, ha requerido que sea por un período de tres (03) años calendario, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

11 DIC 2013



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*", en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Red Asistencial Ucayali será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado de los bienes requeridos;

Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; y,

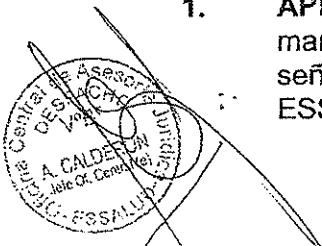
En uso de las atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la estandarización de los Transductores ecográficos requeridos marca Medison y Toshiba de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Informe Técnico que acompaña la Carta N° 1512-D-RAUC-ESSALUD-2013, por el período de tres (03) años, precisándose que de variar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

11 DIC 2013


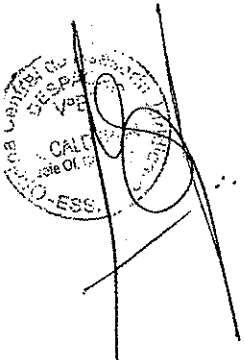


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1537 -GG-ESSALUD-2013

las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DCO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

11 DIC 2013



JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE